



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/264  
17 de agosto de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 53 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.61)]

48/264. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2837 (XXVI), de 17 de diciembre de 1971, 33/138, de 19 de diciembre de 1978, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 45/45, de 28 de noviembre de 1990, 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 46/140, de 17 de diciembre de 1991, 46/220, de 20 de diciembre de 1991, y 47/233, de 17 de agosto de 1993,

Reiterando la importancia de los objetivos y principios, enunciados en la resolución 47/233, que tienen que ver con la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Deseosa de incrementar su capacidad a los efectos de ejercer las funciones y atribuciones que le han sido asignadas en la Carta de las Naciones Unidas de manera de poder desempeñar un papel más eficaz dentro de la Organización,

Reconociendo la utilidad de mejorar sus métodos de trabajo a fin de poder desempeñar sus funciones en forma plena y más efectiva y eficiente,

1. Recalca la importancia de una mayor cooperación y una relación eficaz entre la Asamblea General y otros órganos principales, el Consejo de Seguridad en particular, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Decide, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y con sujeción a ellas, seguir utilizando el mecanismo actual y, cuando sea necesario, considerar el establecimiento de nuevos órganos para facilitar el examen de cualquier cuestión o asunto comprendidos en el ámbito de la Carta

/...

y, según proceda, formular recomendaciones al respecto a los Miembros de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad o a ambos;

3. Toma nota con satisfacción de lo que está haciendo el Consejo de Seguridad para mejorar sus métodos de trabajo y, en ese contexto, insta al Consejo a que, al presentarle informes, suministre en forma oportuna una relación clara e informativa de sus trabajos, con sus resoluciones y otras decisiones y con inclusión de las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta;

4. Invita a su Presidente a que, previa consulta, proponga medios aptos para facilitar el examen a fondo por la Asamblea de cuestiones a que se refieran los informes que le presente el Consejo de Seguridad;

5. Encarece a los Estados Miembros a que actúen con mesura al formular propuestas en que se soliciten nuevos informes del Secretario General, teniendo presente la conveniencia de reducir el número de esos informes;

6. Insiste en que los informes solicitados del Secretario General deben ser distribuidos en todos los idiomas oficiales y en forma oportuna de conformidad con el reglamento de la Asamblea General y sus anexos a fin de que las delegaciones puedan examinar los elementos de fondo de esos informes más minuciosamente antes de reunirse;

7. Encomia la valiosa labor realizada por las Comisiones Principales en la revisión de sus respectivos programas y les encarece a que perseveren en esa labor teniendo en cuenta la presente resolución;

8. Reafirma el derecho de los Estados Miembros a proponer, de conformidad con el reglamento, temas para su inclusión en el programa de la Asamblea;

9. Aprueba las Directrices sobre la racionalización del programa de la Asamblea General que se enuncian en el anexo I de la presente resolución y que pasarán a constituir un anexo del reglamento de la Asamblea;

10. Decide reemplazar el texto del párrafo 4 del anexo de su resolución 33/138 por el del anexo II de la presente resolución respecto de las modalidades para la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales;

11. Decide también que las disposiciones relativas a las modalidades para la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales entren en efecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

12. Decide asimismo revisar en su quincuagésimo tercer período de sesiones las disposiciones relativas a las modalidades para la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales;

13. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución tras haber recabado las opiniones y la experiencia de los Presidentes de la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Revitalización de la labor de la Asamblea General".

102ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

#### ANEXO I

##### Directrices sobre la racionalización del programa de la Asamblea General

1. Las sesiones plenarias de la Asamblea General deberían servir de foro para formular declaraciones de política de alto nivel, así como para examinar, entre otros, temas del programa que revistan especial urgencia o importancia política.
2. La Asamblea General, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Mesa, debería examinar en sesiones plenarias los temas del programa que, por cuya índole, correspondieran a más de una Comisión Principal o no estuviesen comprendidos en el ámbito de ninguna de ellas.
3. Los temas sustantivos que inicialmente hubiesen sido asignados directamente a sesiones plenarias de la Asamblea General, podrían ser asignados a una Comisión Principal de conformidad con el reglamento de la Asamblea y, en particular, con la decisión 34/401 de la Asamblea, que constituye el anexo VI del reglamento.
4. El programa será objeto de revisiones periódicas, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros interesados, a fin de determinar si es posible suprimir algún tema respecto del cual no se hubiese aprobado resolución o decisión alguna durante un cierto período.
5. Habría que alentar a las Comisiones Principales a que siguieran revisando sus respectivos programas, teniendo en cuenta, entre otros, los elementos siguientes:
  - a) Los temas del programa relativos a cuestiones cuyos elementos de fondo estuviesen estrechamente relacionados entre sí podrían refundirse en un tema único o ser incorporados como subtemas cuando ello fuese posible sin desmedro de los temas o subtemas de que se tratase;
  - b) Los temas que se refiriesen a cuestiones o problemas conexos podrían ser examinados en grupos, previo acuerdo sobre ellos;
  - c) La cuestión de la bienalización y la trienalización de los temas del programa de las Comisiones Principales podría ser examinada de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
  - d) Habría que mantener la actual división general de los trabajos entre las Comisiones Principales.

/...

ANEXO II

Texto que ha de reemplazar el párrafo 4  
del anexo de la resolución 33/138

4. Los seis Presidentes de las Comisiones Principales serán elegidos conforme a la siguiente distribución:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- e) Un representante de un Estado del grupo de Europa Occidental y otros Estados;

f) La sexta presidencia rotará a lo largo de veinte períodos de sesiones según la siguiente distribución:

- i) Un representante de un Estado de África;
- ii) Un representante de un Estado de Asia;
- iii) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- iv) Un representante de un Estado de África;
- v) Un representante de un Estado de Asia;
- vi) Un representante de un Estado de África;
- vii) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- viii) Un representante de un Estado de Asia;
- ix) Un representante de un Estado de África;
- x) Un representante de un Estado de Asia;
- xi) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- xii) Un representante de un Estado de África;
- xiii) Un representante de un Estado de Asia;
- xiv) Un representante de un Estado de África;
- xv) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- xvi) Un representante de un Estado de Asia;
- xvii) Un representante de un Estado de África;

/...

- xviii) Un representante de un Estado de Asia;
- xix) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- xx) Un representante de un Estado de África.